

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Como que los Bros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su anual tarificación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admisiones solo hechas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Noviembre)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 1906

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Jolis, Alonso (D. Eusebio), Alvarez Miranda, Argüello, Berjón, Díez Gutiérrez, Duasñas, Fernández Balbuena, Pallarés, Sánchez Fernández, Alonso (D. Isaac) y Suárez Uriarte, leído el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de la Memoria redactada por el Sr. Director del Hospicio de León, en cumplimiento del art. 209 del Reglamento, cuya Memoria quedó 21 horas sobre la Mesa.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones, para dictamen, varios asuntos.

También fueron leídos diferentes dictámenes de las Comisiones.

Se dió lectura de una proposición para que se eleve el sueldo á los Escribientes D. Pedro Rodríguez y D. Honorato Gutiérrez, y después de defendida por el Sr. Berjón, se acordó que pase á la Comisión de Hacienda para dictamen.

El Sr. Suarez Uriarte rogó á la

Presidencia que adoptase medidas para que los empleados de la red telefónica no causen perjuicios en el tejado del Palacio provincial, cuando se aban para reparar desperfectos en la línea, é indicó la necesidad de que se completara la Comisión de Gobierno y Administración.

El Sr. Presidente contestó que había dado las órdenes oportunas al Arquitecto, para que evitase los desperfectos á que aludió el Sr. Suarez, y propuso el nombramiento de un Sr. Diputado para completar la Comisión de Gobierno y Administración. Propuso el Sr. Alonso (don Eusebio) que la designación se hiciera por la Presidencia, y ésta designó al Sr. Duasñas, quedando aprobada esta designación por la Diputación.

El Sr. Alonso (D. Isaac) hizo constar que en la última sesión del anterior periodo semestral se había puesto á la orden del día el nombramiento de zapatero del Hospicio de León, y una proposición para que la plaza fuera provista mediante examen, y rogó á la Presidencia la ponga á la orden del día.

El Sr. Presidente contestó que esto está dentro de sus facultades y dará cuenta en momento oportuno.

ORDEN DEL DÍA

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se dirija esta exposición al Ministerio de la Gobernación, rogándole que mande cumplir por la Diputación y Juntas de Cárceles del partido, la Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia de 24 de Marzo de 1904, sobre socorro de presos su prisión preventiva que se hallan en el Correccional.

El Sr. Alonso (D. Isaac) se opuso al dictamen, porque lo que en él se propone es de resultado inusorio. Dijo que en la sesión de 4 de Mayo último se presentó una proposición en que se reclamaba por la Junta de Cárceles del partido de Ponterrada los socorros á presos de prisión preventiva; que la pretensión es fundada en varios Reales órdenes que declaran que á las Diputaciones co-

rresponden los socorros á presos en prisión preventiva puestos á disposición de las Audiencias, y que hay una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia que ha venido á darle la razón, puesto que en 20 de Enero próximo pasado ha resuelto confirmar la Real orden en que la proposición estaba fundada, declarando ser de cargo de las Diputaciones provinciales los gastos que originan los presos á disposición de las Audiencias. (Se da lectura de la sentencia á que alude el Sr. Alonso), y como el asunto está ya resuelto, pidió á la Comisión que ratificase el dictamen. El Sr. Pallarés se opuso á que el dictamen fuese retirado, por entender que la sentencia citada es de aplicación á casos concretos, y como las disposiciones que se citan en aquél, son de carácter general, no ve inconveniente en que el dictamen se apruebe.

Rectificó el Sr. Alonso insistiendo en sus manifestaciones.

El Sr. Suarez, en pro del dictamen, hace constar que únicamente se pide que el Ministerio de la Gobernación dé la solución más legal á este asunto.

Insiste el Sr. Pallarés en que la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia es de carácter general, y después de usar de la palabra nuevamente el Sr. Alonso, quedó á probado el dictamen; en votación nominal, por 10 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Suárez Uriarte, Jolis, Alvarez Miranda, Argüello, Díez Gutiérrez, Duasñas, Fernández Balbuena, Pallarés, Sánchez Fernández, Sr. Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Eusebio), Berjón. Total, 3.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en la instancia de D. Maximino Alonso Miñón solicitando se le faciliten datos sobre gastos é ingresos en la imprenta provincial, para proponer una rebaja en aquéllos, en cuyo dic-

tamen propone la Comisión que se conteste al Sr. Miñón que este Cuerpo provincial agradece los buenos deseos que le estiman; pero que no es posible acceder á sus deseos, el Sr. Argüello se opuso al dictamen y dijo: que no debía rechazarse de lleno la proposición del Sr. Miñón, y propuso que se facilitasen los datos para que con el estudio de los mismos pueda formular en su día la proposición que juzgue oportuna.

El Sr. Alonso (D. Isaac), en nombre de la Comisión, exceptó la enmienda del Sr. Argüello como adición al dictamen, quedando acordado en votación ordinaria en el sentido propuesto por el Sr. Argüello.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la ratificación del acuerdo de la provincial fecha 9 de Junio último, referente á pensiones revisadas, y el Sr. Argüello fué de opinión que se respetasen las concesiones anteriores al Reglamento.

El Sr. Pallarés contestó que no es esta la cuestión que se debate, y que la que alude el Sr. Argüello será objeto de otro dictamen.

El Sr. Argüello indicó que sentía haber molestado la atención de la Corporación, y en seguida quedó aprobado el dictamen.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión especial enajenada del Reglamento de jubilaciones y pensiones á huérfanos y viudas de empleados, en el que propone: 1.º Que no habiéndose concedido pensión á viudas y huérfanos de empleados hasta el acuerdo de 10 de Abril de 1882, no tienen derecho á reclamar cantidad alguna aquellos cuyos causantes hubiesen fallecido ó cesado antes de esa fecha. 2.º Todas las concesiones otorgadas por la Diputación desde 10 de Abril de 1882 hasta 26 de Octubre de 1905, en que se aprobó el nuevo Reglamento de pensiones, se sujetarán no solamente á los tipos señalados en el de 10 de Abril de 1882, sino también á todas y cada una de las circunstancias y condiciones económi-

cas y de familia de los perceptores, en términos de que se compa con exactitud cuantitativa perceptores se contengan, incluso la duración de la pensión. 3.º Que se revise en los expedientes de aquellas percepciones que actualmente no halla disfrutando la pensión, dándose de baja en 1.º de Enero á aquellas cuyas condiciones no se ajusten á lo que prescribe el Reglamento; y que respecto á las concesiones otorgadas antes del 26 de Octubre de 1905, y que no se hallan en el percibo de pensión, instruya el expediente no cesario para demostrar que se encuentran en las condiciones del Reglamento de 1882. 4.º Toda pensión concedida después de 26 de Octubre de 1905 fecha en que fué aprobado el Reglamento moderno de pensiones, se subordinará á lo que preceptúa dicho Reglamento, incluyendo entre estas á D.ª Carmen Menéndez Pallarés, viuda del Secretario que fué de la Diputación D. Leopoldo García y García y á D.ª Mercedes San Juan, viuda de D. Lucas García, Zúñiga del Hospicio de León, á la primera porque el acuerdo especial de la Diputación de 27 de Octubre de 1905 así lo previene, aunque su esposo falleció el 18 del mismo mes, y á la segunda porque falleció D. Lucas García el 17 de Enero de 1908 fecha en que ya pagó el descuento correspondiente á su sueldo, partiendo la liquidación y pago desde 1.º de Enero próximo. 5.º Como consecuencia de estas bases, se su primará del Reglamento de 26 de Octubre de 1905 la segunda y última disposición transitoria del mismo, ó sea la referente á las pensiones que se venían percibiendo con anterioridad al mismo. 6.º Queda autorizada la Comisión provincial para revisar los expedientes, y dictar las resoluciones oportunas á la vez liquidación y cumplimiento de las bases anteriormente citadas.

El Sr. Argüello preguntó á este dictamen si efecta á alguna de las pensionistas que venían recibiendo pensión, ó que habiéndolo expresado de que la cobran.

El Sr. Pallarés hizo historia de la cuestión á que se refiere el dictamen, y dijo que por consecuencia de la revisión, quedarán sin pensión dos ó tres viudas que no tienen derecho á ella, según el Reglamento antiguo, y que opinaba que el nuevo no podía darse efecto retroactivo.

El Sr. Argüello manifestó su opinión de respetar los acuerdos adoptados, y en lo sucesivo aplicar el Reglamento nuevo.

El Sr. Alonso (D. Isaac) dijo que el dictamen viene á cumplimiento una enmienda que había presentado el Sr. Argüello. Este señor dijo que hoy sostenía lo mismo que cuando presentó la enmienda, é insistió en que debían respetarse los acuerdos adoptados.

El Sr. Pallarés rectificó, manifestando conforme con el Sr. Argüello, y dijo que si sus compañeros no tenían inconveniente en ello, por su parte retiraba el dictamen.

El Sr. Fernández Balbuena opinó por que se respeten los acuerdos de la Diputación.

El Sr. Presidente, en vista de las tendencias distintas entre los que suscriben el dictamen, suspendió la discusión del mismo.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento, disponiendo que en la Sección de

Caminos se abra el registro de peticiones de subvenciones para obras, por orden riguroso de presentación, que ninguna obra subvencionada podrá ponerse en ejecución sin estar antes terminada la que por orden le correspondiere; que en todos los presupuestos de la provincia figurará anualmente la cantidad comprometida para atender á la obra subvencionada que está en ejecución; que siendo la obra del puente de Alvaros la que hace más tiempo que tiene concedida la subvención, sea ésta la que figure con el núm. 1.º en el registro; estando en las mismas condiciones las obras de Cerezo, Inicio y Trabado, por haber sido concedida la subvención para todos ellos en 5 de Mayo de 1905, figurará en el registro en segundo lugar, para hacer simultáneamente las obras de los puentes de Cerezo en Inicio, y su tercer lugar el de Trabado.

Se nombró una Comisión especial compuesta de los Sres. Pallarés, Sánchez Fernández, Alvarez Miran, Barjón y Argüello para que informe en las cuentas de cuentas, administración y propiedades y derechos de la provincia, de los años de 1903 á 1905.

Se acordó ratificar al acuerdo de la Comisión provincial de 9 de Junio último sobre despacho de apremios por contingente, y despacharlos hasta fin del tercer trimestre de este año.

Quedó acordado contestar á don Faustino Ayuso, Administrador que fué del Correccional, que hasta que reciba aprobación en las cuentas de cuentas de 1908 á 1906, no se puede expedir el certificado de solvencia que interesa.

Se acordó conceder á D. Agustín Cruces, Administrador del Correccional una gratificación de 15 pesetas mensuales por el servicio antropométrico.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó subvencionar con el 50 por 100 la construcción del puente de Logán, y que después que este pueblo cumpla los requisitos legales para poder empezar las obras en el Río Porma, dé cuenta á la Sección de Caminos provinciales del día de su inauguración, para que ejerza la inspección, y pueda hacer las valoraciones mensuales á los efectos de la subvención aludida, presentándolas á la aprobación de la Comisión provincial.

Se aprobaron las listas de jornales devengados en Septiembre por los Peones-Camineros de la carretera de León á Buñar, y pagar los recibos de compostura de hercimentas.

Quedó acordado en votación ordinaria gastar durante el año de 1907 1.867 pesetas y 50 céntimos en la adquisición de piedra y conservación ordinaria de la carretera de León á Buñar, y autorizar á la Comisión provincial para la recepción de los acopios.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador que remita á los Alcaldes do Valde Fresno, Vegas del Condado, Santa Colomba de Curusoñ, Vegaquemada y Boñar, un ejemplar del Reglamento de Carreteras, encarándoles que atiendan debidamente las denuncias que presenten los funcionarios provinciales.

Fueron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial por los

que con tal autorización para litigar á los Ayuntamientos de Pozuelo del Páramo y C. de los Ríos, y á la Junta administrativa de Bannavides, y se concedió igual autorización al Ayuntamiento de Cudillas y á la Junta administrativa de Castro, en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Conforme propuso la Comisión de Fomento, se acordó:

1.º Conceder el 40 por 100 de subvención á los pueblos de Vegas del Condado y Debesa para la construcción de cualquiera de las dos obras que elijan entre las proyectadas por la Sección de Caminos para pasar en condiciones de entrada las aguas en el cauce de Debesa y Vegas del Condado, y que se oficie á los Presidentes de las Juntas de estos pueblos para que contesten expresando la elección que hagan.

2.º Que la subvención se entienda solamente para el costo total de las obras.

3.º Que la elección se entienda como atención á los pueblos, sin que la Diputación tenga que intervenir en el sucesivo con más subvención á conservación que la que correspondiere á las obras que se hallen dentro de la zona de la carretera provincial.

4.º Que la subvención se pagará después de recibidas las obras por la Comisión provincial y Sección de Caminos.

5.º Que la inspección de los trabajos que correspondiere á la Diputación, será llevada por la Sección de Caminos, quien dará cuenta é impondrá sanciones para hacer aquellos como correspondiere dentro de la carretera de León á Buñar y sus fábricas construidas.

Pasadas las horas de sesión el Sr. Presidente levantó esta sesión para el día de mañana, los dictámenes leídos y demás asuntos que se presentaron.

León 2 de Noviembre de 1906.—
El Secretario, Vicente Prieto

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Inserta en el Boletín Oficial número 133, de fecha 5 del actual, una circular de la Administración de Hacienda llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la obligación en que están de hacer la recaudación del cuarto trimestre de consumos en los plazos reglamentarios, no pueda menos esta Delegación de recordar aquella obligación á los Sres. Alcaldes y Secretarios, y de hacerles presente que son muy apremiantes las órdenes que tiene del Excmo. Sr. Ministro para que se haga la recaudación del impuesto de consumos en los plazos reglamentarios, y mucho más tratándose del cuarto trimestre, último del actual ejercicio; esperando que pondrán cuantos medios estén á su alcance para conseguir la mayor recaudación, y ordenar se ingrese en el presente mes, y de esta manera no la demorarán como en anteriores trimestres, toda vez que no tienen paises alguna que pueda explicar el retraso que tanto perjudica á la buena marcha de la gestión recaudatoria.

También debe significar esta De-

legación que, fiel cumplidora de los deberes que tiene para con las Corporaciones, las participa se están pagando por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda los recargos de cédules personales del actual presupuesto y los de la contribución industrial del tercer trimestre y resultas, promovíendome que dentro de lo que permitan los muchos servicios perentorios que tienen á su cargo las Oficinas de Hacienda, se hará en muy breve plazo otra liquidación del 1 por 100 de formación de matrículas, que correspondiere á los Sres. Alcaldes y Secretarios, con lo cual comueta esta Delegación, que si les recuerda constantemente el ingreso de los conceptos que al Tesoro pertenecen, también tiene muy presente los derechos que les están concedidos.

León 16 de Noviembre de 1906.—
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Sección Mensajera de Montes

7.ª REGIÓN

Anuncios

A las doce del 20 de Diciembre próximo, se celebrará en la Alcaldía de Villasebariego, la subasta de unos 2.812 céspedes ó tapices, procedentes del monte «Lavedas», del pueblo de Villacastillo, que se hallan depositados en el sitio donde los encontró la Guardia civil, y bajo la vigilancia del Alcalde de barrio del último pueblo mencionado, bajo el tipo de tasación de 90 pesetas. León 14 de Noviembre de 1906.—
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

A las doce del 20 de Diciembre próximo se celebrará en la Alcaldía de Bortenes, la subasta de seis hachas y un azadón, ocupados por la Guardia civil á Bernardino Vozes Gómez y diez vecinos más de Orallán, por estar cortado y extrayendo leña del monte «Nocellal y Castro», que se hallan depositados en dicha Alcaldía, bajo el tipo de tasación de 575 pesetas. León 14 de Noviembre de 1906.—
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En las relaciones de débitos de la contribución industrial accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Valdeiras, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado lo siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primero y tercer trimestres del corriente año los contribuyentes por industrial que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, con-

sistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la integridad de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arredatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 15 de Noviembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 15 de Noviembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

«**Encabezamiento.**—Sentencia número ciento cincuenta y ocho.—Registro folio noventa y dos.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos seis: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Heliodoro González Yébenes y D. Juan Fernández de Mata, vecinos de La Bañeza, por cuya no comparecencia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con D. José Martínez García, vecino de Alifa de los Melones, representado por el Procurador Jiménez Barrero, sobre reivindicación de catorce fincas, cuyos autos penden ante esta Superioridad a virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia que en catorce de Mayo último dictó el expresado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallemos: Que con imposición de las costas de esta segunda sentencia al apelante don José Martínez García, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de La Bañeza en catorce de Mayo último, por la que condenó al José Martínez García a que luego de firme la sentencia deje a la libre disposición de D. Juan Fernández de Mata y D. Heliodoro González Yébenes las catorce fincas descritas y delimitadas en el hecho primero de la demanda; y no hizo especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León por la incomparecencia en esta Superioridad de los demandados y apelados D. Heliodoro González Yébenes y D. Juan Fernández de Mata, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Ce-

lis.—Teodoro Gil.—Paulino Barredas.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente al Procurador de la parte perseguida y en los estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado, y a fin de que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de León la certificación presente, la expido y firmo en Valladolid a veintisiete de Octubre de mil novecientos seis.—Lic. Florencio Barreda.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Gordoncillo

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1907.

Gordoncillo 13 de Noviembre de 1906.—Por el Alcalde, Macario Paramio.

Aldia constitucional de Arganza

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula de industrial, todos estos documentos para el año de 1907, se hallan expuestos al público por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Arganza 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Yáñez.

Aldia constitucional de Oastropodame

Por hallarse servida interinamente, se anuncia y acata la plaza de Beneficencia para asistencia de 40 familias pobres, con la dotación de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, des de 1.º de Enero de 1907.

Los aspirantes a ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, han de fijar su residencia en la capital de la Municipalidad, y podrán hacer contratos particulares con los demás vecinos.

Para la presentación de solicitud de documentación se señala el término de treinta días.

Castropodame 14 de Noviembre de 1906.—Cipriano Reguero.

Aldia constitucional de Benusa

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial y urbana para 1907, a fin de que sean examinados y oír reclamaciones por los interesados.

Benusa 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Alejandro Cabo.

Aldia constitucional de Castroforte

Se halla terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de contribución territorial, la lista-padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, para el año próximo de 1907, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castroforte 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Aldia constitucional de Santa Elena de Jamuz

En el día de hoy se ha presentado en esta Aldia Bonifacio Cabañas Tociño, vecino de Jimenez, de este Ayuntamiento, manifestando que el día 7 del corriente se ausentó de su casa, sin su consentimiento, su hijo Mateo Cabañas Sanjuan, de 19 años de edad, estatura de 1,500 metros; viste pantalón y chaleco de pana negra, americana de color marino, botas azules, zapatos negros bajos, y va indocumentado.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Aldia para su entrega al padre, que lo reclama.

Santa Elena de Jamuz 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

Aldia constitucional de Riego de la Vega

Con esta se ha presentado en esta Aldia Antonio Santos Martínez, vecino de Toral de Fondo, manifestando que el día 1.º del corriente le desapareció del pueblo de referencia una pollina de 18 años de edad, pelicana, con una lista de pelo negro en las espaldillas, las orejas un poco bajas, con una rozadura poco visible encima del espinazo y alzada regular.

Se anuncia para que el que sepa su paradero dé conocimiento a esta Aldia.

Riego de la Vega 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Miñáñez.

Aldia constitucional de San Emiliano

Según me participan Francisca Alonso, Encarnación Alvarez Rodríguez y Manuel Fernández, aquellas vecinas de Torsharrio y éste de Torrestío, y padres, respectivamente, de los mozos Manuel Alvarez Alonso, José Barriada Alvarez y Benjamin Fernández, en la noche del día 26 del próximo pasado Octubre se ausentaron éstos de sus respectivos pueblos, ignorándose su actual paradero, no obstante las gestiones que para averguarlo se han practicado; por lo que se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca, y caso de ser habidos los conduzcan a sus respectivos domicilios ó a mi autoridad.

Señas de dichos mozos

El primero: De 19 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, estatura 1,630 metros próximamente, sin barba, nariz y boca regulares, descolorido, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, y va indocumentado.

El segundo: Edad de 22 años; pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color trigueño, estatura 1,650 metros, aire marcial, producción buena; y

El tercero: Edad de 21 años, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, barbilampión, aire marcial; viste pantalón y chaqueta de pana y botas.

San Emiliano 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

Aldia constitucional de Fabero

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta a

venta libra celebrada en este Ayuntamiento el día 10 del actual, en la parte referente a líquidos y alcoholes, el día 25 del corriente, de dos a cinco de la tarde, tendrá lugar su estas consistoriales la primera subasta de arrendo a la exclusión de las especies de vinos, aguardientes, alcoholes, licores y aceites de todas clases, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos que a las mismas corresponde durante el próximo año de 1907, por el sistema de pujas a la lista, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para cuantos desean verlo.

Fabero 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Toribio Pérez.

Terminados los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Fabero 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Toribio Pérez.

Aldia constitucional de Corvillo de los Oteros

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula de este Municipio para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones. Transcurrido este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Corvillo de los Oteros 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Alonso Robles.

Aldia constitucional de Vega de Infanzones

Terminados los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial para el año de 1907, se hallan expuestos al público por término de diez días, y por quince el proyecto del presupuesto ordinario.

Vega de Infanzones 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José García.

Aldia constitucional de Benavides

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y de la riqueza urbana, correspondientes al año 1907, se hallan expuestos por ocho días en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Benavides 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Aquilino Carro.

Aldia constitucional de Castromudarra

Se hallan terminados y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, el de urbana y el padrón de cédulas personales para el año de 1907, para oír reclamaciones.

Castromudarra 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Medina.

Alcaldía constitucional de Algodales

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y listados celebratorios de urbanos, y la matrícula de industrial por término de diez, para el próximo año de 1907, á fin de oír las correspondientes reclamaciones á los contribuyentes que se crean agraviados. Algodales 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Merino.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1907, donde los contribuyentes comprendidos en dichos documentos pueden hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término se remitirán á la Superioridad.

Posada de Valdeón 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Riboto.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Ningún berciano ignora el buen resultado que están dando las renombradas ferias de ganado vacuno que se vienen celebrando en este pueblo los días 8 y 25 de cada mes, tanto por la influencia de compradores, como por la de ganado escogido, por lo cétrico del Bierzo y por otras muchas ventajas que ofrecen.

Tales razones, y otras expuestas por varios tratantes, han llevado al ánimo de la Corporación actual la necesidad de subsanar un defecto apreciado, cual es el de no reunirse hasta la fecha ganado de corra, lo cual en sesión de 3 del actual se acordó por los Concejales, y se confirmó por la Junta de asociados. Así es que en lo sucesivo, y dando principio en el corriente mes, se celebrarán ferias de ganado de corra en los mismos días que los de ganado vacuno, en el sitio ajunto al puente que hay en la carretera sobre la carretera.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes sea de interés.

Camponaraya 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

JUZGADOS

Cédulas de citación

El Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa por incendio, se acordó se cite el testigo José Arias Miranda, casado, de 40 años de edad, y vecino de Villafraja, Municipio de San Emiliano, á fin de recibir declaración, con la obligación de concurrir á esta llamamiento, bajo las responsabilidades legales si dejase de verificarlo dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido

la presente copia en Morias de Pañales á 10 de Noviembre de 1906.—El Escribano, Magín Fernández.

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por el delito de robo en los almacenes de coloniales de los señores Hijos de Coterilla, de esta vecindad, se ha acordado citar por medio de la presente cédula á Mariano Monzón de la Rue (n) Moraito, y á Gervasio Abia (a) Chivero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, Burriocueva 12, con objeto de ser oídos en dicha causa; apercibidos, de que si no lo verifican, los parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palencia 10 de Noviembre de 1906.—P. A. y H.: El Oficial de Escribanía, Mariano Jarrojo.

Don Juan Bilbao del Hoyo, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria número, cito y emplazo á Ramón Díaz Lobo, de 24 años, soltero, minero, hijo de José y Cándida, natural de Culumbiello, partido de Pola de Lena (Oviedo), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por estafas apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 12 de Noviembre de 1906.—Juan Bilbao.—Por su mandado, Toribio Alonso.

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y en partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Santiago García Cabezas, de 37 años, hijo de Gregorio y Petra, casado, labrador, natural de Porquero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para hacerle saber que el Abogado Sr. Gullón y el Procurador Sr. Bayos no aceptan su defensa y representación, y requerirle en el acto de la notificación nombre nuevo Abogado y Procurador; apercibido de que en otro caso, se le nombrará de oficio, y que de no comparecer, le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Astorga á 10 de Noviembre de 1906.—Pedro M.º de Castro.—Cipriano Campillo

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Arnel y Ferrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en méritos del expediente sobre cancelación de fianza prestada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido D. Buenaventura Agulló y Prast, por el pre-

sente, y por última vez, hago saber que dicho Sr. Agulló ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la Propiedad de Puñferrad, Vendrell, Falest, Vich, Zamora, Occidente de Barcelona, Tortosa, Deuá, Arcos de Mar, Huesca y Masacor, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación referente á dicha cancelación de fianza, para que dentro de seis meses la presenten ante los Juzgados de primera instancia respectivos de los partidos expresados anteriormente.

San Feliu de Llobregat á 7 de Noviembre de 1906.—El Escribano, Monés y Poch.

Cédula de requerimiento

Por la presente hago saber: Que á consecuencia de la demanda ejecutiva seguida en el Juzgado de primera instancia de esta villa, á testimonio del Escribano que autoriza, promovida por el Procurador don Felipe Berjón Martínez, en nombre y con poder del Sr. Regidor Sindico del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, contra D. Alejo Hernández García, vecino que fué de Ciudad Rodrigo, y hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de veintidós mil quinientos pesetas de principal, que dicho Ayuntamiento le entregó para la instalación del alumbrado eléctrico en esta población, con unas cuatro mil setecientos pesetas y ocho céntimos de intereses vencidos hasta la presentación de la demanda, que en junto suman veintidós mil doscientas pesetas y ocho céntimos, los que vezas en la su causa, costas causadas y que se causan hasta el completo pago, se embargaron á instancia del mencionado Procurador las fincas que á continuación se designan, como pertenecientes á D. Alejo Hernández, las cuales hipotecó ésta al Ayuntamiento para garantizar la expresada cantidad:

- 1.ª Una casa, sita en el casco de Lumbrales, partido de Vitigudino, en la calle del Medio; señalada con el número veinte; linda al Naciente, con dicha calle del Medio; Poniente, con plaza de la Constitución; Norte, con casa que era de Benito Martínez, y Mediodía, Pascual Hernández; tiene veintiséis varas de largo y nueve de ancho.
- 2.ª Otra casa, en el casco de Ciudad Rodrigo, nombrada del Cañón, en la calle Rúa del Sol, número veintidós moderna, ocupa una superficie de cuarenta y seis metros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados; lindando por el Oeste ó derecha entrando, con la casa nombrada de los Gigantes; por el Este ó izquierda, con otra nombrada del Asno, y por el Sur, ó espalda, con plazuela de San Antonio, mirando su fachada al Norte, y tiene tres pisos.
- 3.ª Un solar, sito en el casco de Ciudad Rodrigo, que fué Palacio, situado en la misma calle Rúa del Sol, cercado con el número veintidós de población, cuya superficie es de mil treinta y cuatro metros y ochenta y tres centímetros cuadrados; lindando al Norte, con calle de su situación; por derecha entrando, ó sea al Oeste, con la casa de los Gigantes; por el Este, ó izquierda, con la del Asno, y por el Sur, ó fondo, con la plazuela de San Antonio.

El embargo de las tres fincas designadas tuvo lugar: el de la primera en diecisiete de Mayo de este año, y el de las dos últimas en tres del mismo mes, y en virtud de escrito presentado por el referido Procurador se dictó en el día de hoy por este Juzgado providencia, que entre otros particulares comprende el siguiente:

Requiere al deudor D. Alejo Hernández por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose otro en los estrados del Juzgado, por ignorarse su paradero, para que en el término de seis días presente en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento en forma á D. Alejo Hernández García, á fin de que en el término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, presente aquí en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de las fincas descritas anteriormente, que le han sido embargadas para responder de las expresadas cantidades; vejo apercibido que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Valencia de Don Juan á veintidós de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Manuel García Alvarez.—V.º B.º Carrizo.

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se hace constar: Que en este Juzgado se instruye sumario por robo, llevado á efecto en la noche del 15 de Octubre último en el almacén de don Severiano Vázquez Vivar, vecino de Carrizo, arrojando sospechas que los autores fuesen forasteros ambulantes de los muchos que andan por los pueblos. Los efectos robados son los siguientes:

- 84 metros de pana labrada.
 - 82 metros de lienzo reto.
 - 31 metros de terciopelo, núm. 4.
 - 36 metros de idem, núm. 6.
 - 6 chalescos de estambre color café.
 - 16 fajas negras.
 - 4 cobertores de lieta azul.
 - 12 metros de estameña carmelita.
 - 30 docenas de pañuelos moqueros de algodón, con grabados.
 - 6 docenas de idem negros, de algodón, para la cabeza.
 - Una docena de camisas francesa para hombre.
 - 6 toallas faja.
 - Un mantón de pelo, para abrigo de mujer.
 - 3 docenas de pañuelos de algodón color rosa y mate, de doce cuartas cada uno, para mujer.
 - 5 pantalones de pana negra de la talla núm. 12, y 10 metros de paño trikop color café oscuro; calculando el valor de todo ello en 681 pesetas y 50 céntimos.
- En dicho sumario se acordó que por la Guardia civil y agentes de policía judicial se proceda á la ocupación de dichos efectos y la detención de los que los tengan, que se supone sean ambulantes.

Dado en Astorga á 10 de Noviembre de 1906.—Pedro M.º de Castro.—Cipriano Campillo.